



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante:	MIRIAM ROCÍO RESTREPO CASAS y otra
Demandando:	JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA y otra
Radicado:	05001 31 03 001 2021 00150-00
Asunto:	FIJA CAUCIÓN

Que Revisada la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante, y encontrándose esta ajustada a lo establecido en el artículo 590 del G. G: del P., previo a decretar la misma y de conformidad con el numeral 2 ibídem el cual establece:

2. Para que sea decretada cualquiera de las anteriores medidas cautelares, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. Sin embargo, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá aumentar o disminuir el monto de la caución cuando lo considere razonable, o fijar uno superior al momento de decretar la medida. No será necesario prestar caución para la práctica de embargos y secuestros después de la sentencia favorable de primera instancia.

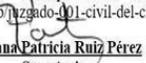
Así pues, se fija caución por la suma de **SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$70.786.802)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC